

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 02 JUL 2020

Proceso No. 11001400305020200011000

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del artículo 422 en armonía con el artículo 468 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**

Librar mandamiento de pago en legal forma por la vía del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO Y/O PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR CUANTÍA**, a favor de **AVALES Y CRÉDITOS S.A. "AVACREDITOS S.A."** quien actúa mediante su representante legal y acredita su calidad de abogado en contra de **HÉCTOR NELSON GÓMEZ RINCÓN** por las siguientes sumas de dinero:

1. \$64.786.341,00 por concepto del capital contenido en el Pagaré No. 2007.
2. \$1.263.334,00 por los intereses de plazo, causados desde el 2 de noviembre al 1 de diciembre de 2019.
3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el día siguiente a que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 2 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevenida por los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda.

Decretar el embargo del vehículo dado en prenda de placas **ESM-271** denunciado como de propiedad del demandado. OFÍCIESE a la Secretaría de tránsito respectiva.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó en el Estado No. 25 de hoy 03 JUL 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.